



La Paz, 23 de junio de 2014

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 052.2014

TEMA: APROBACIÓN EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 306 de la Constitución Política del Estado establece que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas la boliviana y bolivianos, que la economía está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa, y que la articula las diferentes formas de organización económica de los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio justicia y transparencia.

Que mediante Decreto Supremo N° 1759 de 9 de octubre de 2013, se crea la Empresa Pública QUIPUS, como Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica y legal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, con concesión de recursos del "Fondo para la Revolución Industrial Productiva" FINPRO.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de diciembre de 1999, establece que los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, deben ser aplicado en todas las instituciones del Estado.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 1178, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata la referida ley.

Que el artículo 27 de la Ley N° 1178, establece Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública, cuyo incumplimiento generará responsabilidades y sanciones, en el marco de lo establecido en el Capítulo V de la referida norma y los Decretos Supremos Reglamentarios.





Que la Jefatura del Departamento de Finanzas dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas ha elaborado el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería y mediante nota QUIPUS/GAF/NE/003-2014 de 5 de mayo de 2014, ha remitido a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para su compatibilización.

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/N° 221/2014 de 12 de junio la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, comunica que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería presentado por la Empresa Pública Quipus, es compatible con las Normas Básica del Sistema de Tesorería del Estado, correspondiendo su aprobación y posterior remisión.

Que la Jefatura del Departamento de Finanzas dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas ha emitido el Informe QUIPUS/GAF/JDF/IS/N° 020-2014 solicitando la elaboración de Resolución Administrativa, autorizando la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería; asimismo, la Jefatura del Departamento Legal ha emitido el Informe Jurídico QUIPUS/GG/JDL/IS/N° 0039-2014, recomendando elaborar la Resolución Administrativa para la respetiva aprobación:

Que es necesario contar con los medios informáticos internos suficientes para poder logras objetivos y metas institucionales; asimismo, lograr una eficiente gestión administrativa.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Pública QUIPUS, en uso de sus atribuciones conferidas por ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Empresa "QUIPUS", conforme a Informe Técnico QUIPUS/GAF/JDF/IS/N° 020-2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Pública QUIPUS, queda encargada de la realización, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

.....
Dir. Vacafior Alvarez
JEFE DEPARTAMENTO LEGAL
EMPRESA PUBLICA "QUIPUS"

.....
Sergio Bowles Chávez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PUBLICA "QUIPUS"



EMPRESA PÚBLICA QUIPUS
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA



CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivos del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería

Los objetivos de Reglamento Específico del Sistema de Tesorería son:

- a) Establecer las funciones básicas de Tesorería de la Empresa Pública "QUIPUS", relativas a la administración de recursos y el pago de gastos de capital y gastos corrientes, programación del flujo financiero, la ejecución presupuestaria y la custodia de títulos y valores, en observancia a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.
- b) Establecer procedimientos operativos de Tesorería para:
 - El control y la ejecución presupuestaria de los ingresos.
 - La programación de los flujos financieros.
 - La administración de cuentas fiscales.
 - El proceso de ejecución presupuestaria de los egresos.
 - La custodia de títulos y valores.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las áreas organizacionales, trabajadoras y trabajadores de la Empresa Pública QUIPUS que participen en el proceso y actividades relacionadas a Tesorería.

Artículo 3. Aprobación del Reglamento

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería deberá ser elaborado por el Departamento de Finanzas de la Gerencia Administrativa Financiera y aprobado mediante Resolución Administrativa por el Gerente General en su condición de máxima autoridad ejecutiva, previa compatibilización con el Órgano Rector.

Artículo 4. Revisión, Actualización y Ajuste del Reglamento

El presente Reglamento Específico, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el Departamento de Finanzas en coordinación con el Departamento de Planificación, como resultado de la evaluación de su aplicación o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería. El Reglamento ajustado deberá ser aprobado por el Gerente General mediante Resolución Administrativa previa compatibilización por el Órgano Rector.

Artículo 5. Difusión

El Jefe del Departamento de Planificación, tiene la responsabilidad de la difusión interna del Presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST).

Artículo 6. Incumplimiento de la Aplicación del Reglamento

El incumplimiento en la aplicación del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos N° 23215, 23318-A, 26237 y las definidas en los reglamentos internos de Empresa Pública "QUIPUS".

Artículo 7. Previsión

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas serán resueltas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

Artículo 8. Normas Legales y Técnicas Aplicables

La base legal del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Empresa Pública "QUIPUS" es:

- a) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.
- b) Decreto Supremo N° 25875 Operativa de la Cuenta Única del Tesoro y del Registro de Operaciones en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa.
- c) Resolución Suprema N° 218056, Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.
- d) Otras disposiciones específicas emitidas por el Órgano Rector.



- e) Decreto Supremo N°1759 de creación de la empresa Pública "QUIPUS".
- f) Estatuto de la Empresa Pública Quipus.
- g) Otros.

Artículo 9. Componentes del Sistema

El Sistema de Tesorería comprende los siguientes componentes:

- a) Subsistema de Recaudación de Recursos.
- b) Subsistema de Administración de Recursos.

CAPÍTULO II

SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

Artículo 10. Concepto

El subsistema de recursos públicos comprende el conjunto de funciones y actividades para recaudar recursos públicos provenientes de la venta de equipos de computación y servicios, financiamientos internos y otras fuentes.

Artículo 11. Objetivo

El objetivo del subsistema es recaudar los recursos en el momento de su exigibilidad para asegurar su disponibilidad y honrar oportunamente las obligaciones de la empresa. Los recursos serán administrados únicamente en cuentas recaudadoras mediante libretas CUT y cuentas del sistema bancario.

Artículo 12. Titularidad de las Cuentas Bancarias Fiscales

Las cuentas bancarias habilitadas para el manejo de fondos de la Empresa Pública "QUIPUS", tienen carácter de cuentas fiscales; por consiguiente, su apertura, cambio de nombre o cierre, será autorizada por el Tesoro General de la Nación.

Las cuentas corrientes fiscales deben ser aperturadas a nombre de la Empresa Pública QUIPUS y las firmas autorizadas serán habilitadas ante el Banco respectivo, para el Gerente General, Gerente Administrativo Financiero y Jefe del Departamento de Finanzas.

Las recaudaciones derivadas de la venta de bienes y servicios podrán efectuarse en efectivo para su posterior depósito en las cuentas fiscales en el próximo día hábil.

CAPÍTULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 13. Concepto

El Subsistema de Administración de Recursos abarca las funciones y actividades relativas a la administración de ingresos y egresos generados en las actividades del giro comercial de la empresa; la programación de flujos de caja y cuotas de compromiso; y, el registro y custodia de los títulos y valores.

Artículo 14. Objetivo

El objetivo del Subsistema de Administración de Recursos es administrar los recursos de la empresa bajo el principio de unicidad de caja asignando los recursos de acuerdo a la disponibilidad para lograr una administración plena y transparente.

Artículo 15. Unicidad de Caja

Todas las operaciones de Tesorería de la Empresa Pública "QUIPUS", se realizan a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) y la Cuenta Especial del Banco Central de Bolivia administradas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Cuando se trate de pagos a beneficiarios del exterior estas se efectuarán a través de transferencias directas del Banco Central de Bolivia.

Artículo 16. Programación de Flujos Financieros

El Responsable de Tesorería elaborará la proyección mensual de flujos de caja y la ejecución presupuestaria, preveyendo la disponibilidad de liquidez para el cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el Programa de Operaciones Anual y el presupuesto aprobado de la gestión fiscal.

Las funciones principales de la programación financiera y la ejecución presupuestaria a corto plazo a cargo de la Tesorería comprenden:

- a) Elaborar flujos de caja de ingresos y egresos mensuales.
- b) Solicitar cuotas de compromiso trimestrales.
- c) Procesar el pago de obligaciones.
- d) Efectuar el seguimiento y control de las proyecciones de caja con la ejecución real y las conciliaciones bancarias, con el objeto de ajustarse trimestralmente.



Todo ingreso o egreso de recursos debe registrarse mediante el correspondiente comprobante y la autorización del gasto debe contar con la certificación presupuestaria.

Artículo 17. Modalidades de Pago

Todos los pagos de Tesorería deberán ser efectuados mediante operaciones de transferencias bancarias exceptuando los gastos de Caja Chica que se realizan en efectivo por gastos menores establecidos en el reglamento específico.

Artículo 18. Pagos por Caja Chica y Fondo Rotativo

La asignación de recursos y pagos de Caja Chica y Fondo Rotativo, se sujetarán a reglamentación específica elaborada por el Departamento de Finanzas y aprobada mediante Resolución Administrativa del Gerente General de la Empresa Pública "QUIPUS".

Artículo 19. Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales

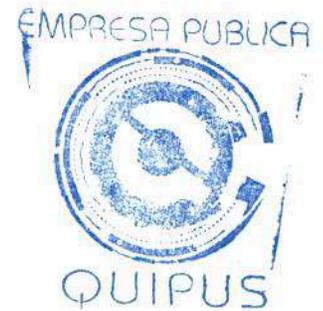
El Responsable de Tesorería de la Empresa Pública "QUIPUS" elaborará y presentará mensualmente las conciliaciones bancarias de las cuentas fiscales aperturadas y habilitadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (CUT, Cuentas Especiales del BCB y Cuentas Fiscales autorizadas), para aprobación del Jefe del Departamento de Finanzas y del Gerente Administrativo Financiero.

Artículo 20. Títulos y Valores

La custodia de Títulos y Valores está a cargo del Responsable de Tesorería y comprende actividades y procedimientos relacionados con el ingreso, registro y custodia, que permiten captar e invertir liquidez.

La custodia de Títulos y Valores tiene por funciones principales las siguientes:

- a) Registrar y controlar los títulos y valores ingresados a Tesorería.
- b) Custodiar los títulos y valores relativos a cheques de tesorería, letras, bonos y otros valores de tesorería; así como los títulos y valores que la empresa pueda adquirir en mercados financieros formales.
- c) Velar por las condiciones de seguridad y accesibilidad restringida.



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

ANEXO

1. Principios del Sistema de Tesorería

Los Principios del Sistema de Tesorería del Estado son:

- a) **Transparencia.** Los trabajadores y Trabajadoras encargados de ejecutar las operaciones previstas en el Reglamento, deben velar porque los mismos se efectúen en el marco de las leyes en vigencia.
- b) **Oportunidad.** La ejecución de los actos previstos en el presente Reglamento, deberán ser realizados con la oportunidad debida.
- c) **Ética Funcionaria.** Los trabajadores y Trabajadoras deben velar porque su comportamiento esté enmarcado en los valores de ética, honestidad, imparcialidad y otros, que eviten que sus actos sean lesivos a los intereses de la empresa.

2. Interrelación con el Resto de los Sistemas de Administración y Control. Sobre la base de las definiciones adoptadas en el marco de los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, se establecen las siguientes interrelaciones directas del Sistema de Tesorería:

- a) **Con el Sistema de Programación de Operaciones.** La ejecución del Programa de Operaciones Anual y del Presupuesto, requieren de la operatividad de los subsistemas de recaudación y administración de recursos.
- b) **Con el Sistema de Presupuestos.** El Sistema de Presupuesto provee el presupuesto aprobado para realizar la programación de flujos financieros de ingresos y egresos, y recibe la ejecución presupuestaria del Sistema de Tesorería.
- c) **Con el Sistema de Organización Administrativa.** Para el establecimiento de la estructura necesaria para operar el sistema, así como los mecanismos de formalización de los procesos y procedimientos necesarios para operativizar el Sistema de Tesorería.



- d) **Con los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, y de Administración de Personal.** La operativa de estos sistemas proveen información específica para la programación de los flujos de caja.
- e) **Con el Sistema de Contabilidad Integrada.** Proporciona información relativa a los registros contables para la programación de flujos financieros y recibe información de la ejecución presupuestaria para su posterior imputación contable.
- f) **Con el Sistema de Control Gubernamental.** Proporciona las condiciones para mejorar la eficiencia en la utilización de los recursos públicos y recibe información para el control interno y externo del Sistema de Tesorería.

Sergio Bowles Chávez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA